

RECURSO DE REVISIÓN:

RR-80/2025

RECURRENTES:

GIANNA MARITZA ADAME ALBA Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS: ADRIANA GALAZ CASTRO Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, primero de julio de dos mil veinticinco¹.

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informa de la recepción en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, de escrito signado por Daniel Solorio Ramírez, Alma Araceli Piña y Norma Cecilia Herrera Muñoz, quienes se ostentan como representantes comunes de los promoventes en el presente asunto, en el que comparecen para reforzar, a su decir, aspectos relevantes de su legitimación jurídica en el medio de impugnación interpuesto; por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los autos del presente expediente; del cual se hará pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

-

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, Carola Andrade Ramos, ante el Secretario General de Acuerdos, Germán Cano Baltazar quien autoriza y da fe. RUBRICAS

"EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."

